RESOLUCIÓN N° 06/2018

PROF. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 01 de Marzo de 2018

VISTOS:

Que, Mediante oficio G.A.M.M. – MAE Nº 33/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, el Ejecutivo Municipal, remite a este Órgano Legislativo, documentación referente a Modificación Presupuestaria Interinstitucional entre el G.A.M.M. y el Ministerio de Salud, para acceder al Fondo Compensatorio Nacional de Salud, para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus Art, 35, 36, y 37 señala que:

"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud..."

"El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley..."

"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades..."

Que, la Ley 475 Ley de Prestación de Servicios de Salud integral del Estado plurinacional de Bolivia de fecha 30 de diciembre de 2013 en su Art. 11 indica que: ***" Se crea el Fondo Compensatorio Nacional de Salud – COMSALUD, que será administrado por el Ministerio de Salud y Deportes, estará destinado a complementar oportuna y eficazmente los recursos de las Cuentas Municipales de Salud cuando los Gobiernos Autónomos Municipales demuestren que los recursos de dichas cuentas sean insuficientes para la atención de las beneficiarias y los beneficiarios."***

Que, el Decreto Supremo N°29881 señala en su ARTÍCULO 8 Referente a las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN); I. Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: **i) Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada** en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. II. La aprobación de modificaciones presupuestarias, deberá considerar y aplicar las disposiciones legales específicas de aprobación del presente Reglamento.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 16 numerales 4. de la misma norma N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, mediante Informe Técnico SMS-INF. 01/2017, del 24 de enero de 2018, el Secretario Municipal de Salud del G.A.M.M., indica que los recursos asignados a la Ley Nº 475 (Cuenta Municipal de Salud) en las Gestiones 2016 y 2017, fueron insuficientes para cubrir las prestaciones de salud, debido al crecimiento de la población y solicita la elaboración de informe técnico legal, para la emisión de la resolución de la máxima instancia resolutiva que apruebe la modificación presupuestaria por el monto de Bs. 11.486.998,63.- (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho 63/100 Bolivianos)., con el objeto de acceder al Fondo COMSALUD, adjuntando como documentación respaldatoria los "REPES" – (Reporte de Prestaciones Establecidas).

Que, en fecha 08 de febrero de 2018, la Directora Municipal de Planificación, emite Técnico INF.TEC. D.P.P. Nº 008/2018, dirigido al Alcalde Municipal, donde señala que: Los recursos (15,5%) asignados por el TGN al Municipio de Montero, en las gestiones 2016 y 2017, por concepto de Coparticipación Tributaria, para cubrir los pagos de Servicios de Salud Integral de primer, segundo, tercer nivel y los hospitales de convenio, han sido insuficientes, lo que ha generado un déficit de Bs. 11.486.998,63.- (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho 63/100 Bolivianos), solicitando instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de informe legal correspondiente, para la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional, por parte del Concejo Municipal, mediante resolución Expresa, justificando la calidad del gasto, para acceder al Fondo Compensatorio Nacional de Salud.

Que, el Informe Legal G.A.M.M. D.M.A.J., Nº 37/2018, del 16 de febrero de 2018, emitido por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos del G.AM.M., dirigido al Alcalde Municipal, señala que: La Modificación Presupuestaria Interinstitucional solicitada en los Informes Técnicos; no contraviene la norma legal vigente y recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional por Bs. 11.486.998,63 y de acuerdo a la estructura programática señalada.

Que, mediante Informe No. 06/2018 de la Comisión de Desarrollo Institucional del Concejo Municipal de Montero recomienda al Pleno del Concejo **Aprobar** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Ministerio de Salud para acceder al Fondo Compensatorio por la suma de Bs. 11,486,998.63.- (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho 63/100 Bolivianos).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus atribuciones conferidas por la C.P.E., la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sesión ordinaria dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Modificación Presupuestaria consistente en la **TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL** de Bs. 11.486.998,63 (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho 63/100 Bolivianos),con fuente de financiamiento 41 "Transferencias T.G.N.", Organismo Financiador 113 "Tesoro General de la nación", al **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**, mediante la apropiación presupuestaria de gasto a incrementar: Fuente de Financiamiento FF.41, Organismo Financiador ORG. 113, Partida Programáticas OBJ. 25120 "Gastos Especializados por Atención Médica", en Bs. 11.486.998,63 (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho 63/100 Bolivianos), con el objetivo de contar con los recursos necesarios para realizar el pago correspondiente al 100% por la prestaciones del servicio de salud accediendo al fondo compensatorio nacional de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Por secretaria, remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO Montero Santa Cruz

Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO
2015 - 2020